



*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2021-379/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha obra en el expediente solicitud de relevo realizada por el extremo activo de la presente Litis, debido a la manifestación realizada por el secuestre, **ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, ya que, por problemas de movilidad le es imposible llevar a cabo la diligencia de secuestro que se ordenó mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022, **ORDÉNESE** al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO SANTANDER** dar cumplimiento al numeral primero del auto previamente señalado en lo atinente a la **FACULTAD OTORGADA DE DESIGNAR Y POSESIONAR SECUESTRE**, con el fin de dar celeridad a la diligencia comisionada.

Por secretaría librense los insertos del caso comunicando lo decidido en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 102**, PUBLICADO EL DÍA **22 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA